

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 26 de junio del 2015, el expediente Número **9432/LXXIII** que contiene escrito presentado por el **Lic. Jesús Hernández Martínez y Lic. Adelina Teresa Dávalos Martínez, el primero Presidente Municipal y la segunda como Síndico Segundo** ambos del **Municipio de García, Nuevo León, quienes requieren autorización para la afectación de los ingresos por concepto de participaciones federales hasta en un 12% como fuente de garantía y/o medio de pago a través de un Fideicomiso de Administración en la contratación del financiamiento autorizado en el Presupuesto de Ingresos del 2015.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud citada y según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, celebrada el día 12 de noviembre del 2014, se aprobó el proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismo en el que H. Congreso del Estado de Nuevo León, determino aprobar la cantidad de \$31, 229,053.80 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), como el importe de ingresos derivados del financiamiento autorizado en el presupuesto de ingresos 2015, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2014, mismo rubro que el Municipio conviene en la aplicación para la Inversión de Obras Pública Productiva a fin de continuar contribuyendo al desarrollo municipal demandado por el crecimiento y rezago municipal.

CONSIDERANDO

El artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Bajo esa tesitura, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, en su artículo 128 determina que todos los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de noviembre de cada año,

presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

En otro aspecto el artículo 174 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Por otra parte, el artículo 33 fracción III inciso n) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, determina que el Ayuntamiento tendrá como facultad afectar, previa la aprobación del Congreso del Estado, los ingresos y derechos que de conformidad con la legislación pueda disponer para tal fin, que sean fuente o garantía de pago de contratos de **Asociación Público Privada**, tratándose de construcción de obras de infraestructura y servicios relacionados con las mismas.

En ese tenor, para que el Congreso del Estado este en aptitud de aprobar la afectación a los ingresos como fuente de garantía de pago de contratos estos debe ser de **<<Asociación Público Privada>>**, lo cual no acredita la autoridad municipal, consecuentemente no se cumple con lo dispuesto por el artículo 33 fracción III inciso n) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

No pasa desapercibido para los integrantes de esta Comisión que la solicitud del Municipio fue fundamentada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra abrogada, consecuentemente la fundamentación de este documento se rige conforme lo establecido por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al haber entrado en vigor el día 31 de octubre del 2015.

Bajo esa consideración los integrantes de la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, determinamos sin materia la petición formulada por el Ayuntamiento de García, Nuevo León referente a la autorización de afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía o pago en la contratación de obligaciones, hasta en un 12% como fuente de garantía y/o medio de pago a través de un Fideicomiso de Administración en la contratación del financiamiento autorizado en el Presupuesto de Ingresos del 2015.

Por lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: La LXXIV Legislatura del Congreso del Estado determina que ha quedado **sin materia** la solicitud del Ayuntamiento de García, Nuevo León,

referente a la autorización para la afectación de los ingresos por concepto de participaciones federales hasta en un 12% como fuente de garantía y/o medio de pago a través de un Fideicomiso de Administración en la contratación del financiamiento autorizado en el Presupuesto de Ingresos del 2015.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Promovente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

TERCERO: Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

HECTOR GARCIA GARCIA

JOSE ARTURO SALINAS

GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HERNAN SALINAS WOLBERG

JOSE LUIS SANTOS
MARTINEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

GABRIEL TLALOC CANTU
CANTU

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

OSCAR JAVIER COLLAZO
GARZA

SAMUEL ALEJANDRO
GARCIA SEPULVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

KARINA MARLEN BARRON
PERALES

COSME JULIAN LEAL CANTU